

*Adoptado formalmente en Noviembre 2008 por La Red Latinoamericana de Manejadores Costeros, auspiciada por EcoCostas ([www.ecocostas.org](http://www.ecocostas.org)) y el Coastal Resources Center ([www.crc.uri.edu](http://www.crc.uri.edu))*

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA RED LATINOAMERICANA DE GESTORES COSTEROS**

Los miembros de la Red Latinoamericana de Manejadores Costeros EcoCostas reafirmamos en este Código los valores que integran el patrimonio moral de nuestra organización y que son el soporte de nuestra cultura institucional. Miramos nuestro Código de Ética como una herramienta clave en la construcción de los hábitos y actitudes que contribuyen al desarrollo de los miembros y de la Red.

Los miembros de la Red deseamos participar en la construcción de sociedades más sostenibles, más justas, con mayor igualdad de oportunidades, con más libertad individual, seguridad y solidaridad. Nuestro bienestar económico y social nunca debe construirse sobre las víctimas de la falta de equidad, de la explotación, la miseria y el hambre.

### **I: PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Art. 1.- Orientación General**

La Red Latinoamericana de Manejadores Costeros es una asociación de interés público y social, que se obliga a contribuir con el esfuerzo internacional para construir sociedades sostenibles. Este código compromete a los socios y directivos de la Red.

#### **Art. 2.- Ámbito de acción**

Los socios y directivos de la Red se comprometen a promover usos sostenibles en los aspectos económicos, ambientales y sociales, en los ecosistemas costeros de América Latina y el Caribe, y alentarán la cooperación entre los actores claves de los sectores público y privado, incluyendo los actores del mercado y de la sociedad civil. En todos los casos buscarán incorporar el mejor conocimiento y combinar el largo plazo con el corto plazo.

#### **Art. 3.- Objeto del Código**

El Código busca proveer un marco de referencia del comportamiento que oriente a los socios y directivos de la Red en la práctica de su responsabilidad personal para con la sociedad, dentro de su ejercicio profesional y en las alianzas y equipos de trabajo en que participen.

#### **Art. 4.- Autorregulación**

El Código no es una ley. Las obligaciones que impone a quienes lo suscriben son de carácter voluntario y pueden requerir un nivel de compromiso y comportamiento social que exceda los requerimientos legales.

#### **Art. 5.- Compromiso**

Los socios de la Red se comprometen a cumplir este Código de Ética como condición de admisión y permanencia, reconociendo y asumiendo los principios y valores expresado en él.

### **II: PRINCIPIOS ESPECIFICOS**

#### **Art. 6.- Responsabilidad Ambiental y de Género**

Los socios de la Red asumen el principio precautorio y la equidad de género como guía general de su trabajo.

#### **Art. 7.- Responsabilidad ante las Comunidades Locales**

Los socios informarán a las comunidades y actores locales, y promoverán su participación, en las oportunidades y beneficios de lograr usos más sostenibles.

#### **Art. 8.- Responsabilidad Fiscal**

Los socios de la Red no se relacionarán con empresas ni con instituciones con prácticas fraudulentas comprobadas.

Adoptado formalmente en Noviembre 2008 por La Red Latinoamericana de Manejadores Costeros, auspiciada por EcoCostas ([www.ecocostas.org](http://www.ecocostas.org)) y el Coastal Resources Center ([www.crc.uri.edu](http://www.crc.uri.edu))

#### Art. 9.- **Transparencia**

La Red debe asegurar la difusión con transparencia de los aprendizajes obtenidos que impliquen una contribución a la sostenibilidad de los usos y de la administración con equidad social de los recursos y patrimonios.

#### Art. 10.- **Integridad y Apoyo a la Red.**

Los socios deben apoyar en la Red, con responsabilidad y esmero, procesos de decisiones sanas y constructivas.

#### Art. 11.- **Diligencia**

Cada miembro de la Red aplicará en forma leal, recta y digna las técnicas y principios administrativos de su profesión, desempeñándose con la mayor diligencia, veracidad, buena fe y sentido de responsabilidad y eficiencia con los recursos que le han sido confiados.

#### Art. 12.- **Conflicto de Intereses**

Son conflictos de intereses:

- El interés económico personal o familiar de algún miembro de la Red, sea en forma individual o no, que tenga o busque tener ventajas desleales en las actividades de la Red.
- Desempeñarse como directivo o funcionario en alguna entidad que tenga o busque tener negocios con la Red.
- Cualquier otra circunstancias que pueda disuadir al socio a actuar en consonancia con los mejores intereses de la Red.

#### Art. 13.- **Cooperación para la acción y el aprendizaje conjuntos**

Todos los miembros de la Red deben colaborar lealmente con sus colegas y asociados, proporcionando a quien lo requiera la información, conocimientos y apoyo a su alcance para lograr las metas de la Red.

### **III: INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Art. 14.- **Órgano de Observación**

El Directorio de EcoCostas actuará como Administrador del Código de Ética observando su aplicación por parte de los socios y directivos de la Red.

#### Art. 15.- **Tipos de Sanciones**

El Directorio, de acuerdo con la gravedad de la falta podrá imponer o recomendar las siguientes sanciones:

*Amonestación:* Se aplicará siempre en forma privada y por escrito en caso de "falta grave". Esta consiste en exhortar al sancionado a cumplir con sus obligaciones profesionales y a ceñirse al presente Código.

*Retiro de la membresía:* Es la pena máxima en caso de "falta de extrema gravedad". Tal sanción deberá ser elevada para su aprobación a la Asamblea General de EcoCostas por la Junta Directiva, sobre la base de la argumentación del Directorio.

Se entenderá como "falta grave" cualquier falta que, a criterio de la mayoría simple de los miembros del Directorio, afecte los principios generales o específicos de este Código. La reincidencia en la misma falta, o la acumulación de dos faltas graves diferentes, serán entendidas como "falta de extrema gravedad". Adicionalmente, el Directorio podrá calificar una falta como "de extrema gravedad", actuando por unanimidad. Las sanciones serán comunicadas por escrito.

*Adoptado formalmente en Noviembre 2008 por La Red Latinoamericana de Manejadores Costeros, auspiciada por EcoCostas ([www.ecocostas.org](http://www.ecocostas.org)) y el Coastal Resources Center ([www.crc.uri.edu](http://www.crc.uri.edu))*

**Art. 16.- Recurso de Revisión**

Contra las resoluciones del Directorio cabe el "Recurso de Revisión", que deberá ser interpuesto por el sancionado en un término no mayor de 15 días calendarios, aportando sus pruebas y argumentaciones. El Directorio dispondrá de 45 días para resolver.

**Art. 17.- Prescripción**

Las faltas contra el Código de Ética no prescriben.

**IV: DISPOSICIÓN FINAL**

**Art. 18.- Entrada en Vigor**

El Código de Ética entrará en vigor desde su aprobación por la Asamblea General de Miembros de EcoCostas, que lo hará conocer de la manera más amplia y completa posible. Es responsabilidad compartida de los socios y directivos de la Red conocer y difundir el presente Código.